

## ÍNDICE

<b>1. RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>2</b>
<b>2. DESARROLLO .....</b>	<b>3</b>
<b>3. CONCLUSIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>4. ANEXOS .....</b>	<b>7</b>

## **1. RESUMEN EJECUTIVO**

Se presentan propuestas de ajuste de tarifas máximas de gas para la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (Montevideo Gas) a regir a partir del 1º de octubre de 2022. Esta fecha corresponde a uno de los cuatro ajustes anuales ordinarios previstos para la concesión<sup>1</sup>.

En esta oportunidad se presentan dos alternativas posibles, la primera es consistente con el criterio que se viene realizando en informes anteriores. La segunda opción surge a partir de considerar un criterio alternativo respecto al fondo de devolución, a raíz de una solicitud realizada por la empresa.

En ambas alternativas, el ajuste considera la devolución a las empresas, que surge de la diferencia entre la compra de gas prevista al momento del cálculo y real al transcurrir los meses luego de realizado los ajustes, pero con criterios distintos.

## **2. DESARROLLO**

Los cálculos recogen los siguientes criterios y premisas:

### **1. Passthrough**

#### **1.1. Compra de gas**

- a) Precio del gas anualizado (promedio ponderado 01/10/2022-30/09/2023). Valores comunicados por la DNE en base a información proporcionada por ANCAP<sup>2</sup> de precios estimados proyectados, incluidos los gravámenes aplicados por las autoridades argentinas. Se mantiene en este sentido la anualización del componente de passthrough de la tarifa, manteniéndose registros de las diferencias entre las cifras proyectadas y reales, realizándose un cierre anual ex post. Se continúa incorporando a estos efectos en la tarifa un componente de “ajuste por diferencias” a modo de compensación.
- b) Se considera el mismo período para la proyección de volúmenes (01/10/2022-30/09/2023).
- c) Se mantienen el cargo por FUDAEE, la tasa consular y la Tasa URSEA.

---

<sup>1</sup> Las fechas de los ajustes ordinarios de tarifas son: 1º de enero, 1º de mayo, 1º de julio y 1º de octubre.

<sup>2</sup> ANCAP mantiene su situación como única titular de un contrato de provisión de gas desde Argentina.

d) Es esta instancia se incluye como ajuste por diferencias entre compra de gas prevista y real, una compensación. Se plantean dos formas de incluir esta devolución. La primera opción corresponde con continuar la devolución del primer fondo, correspondiente al año móvil agosto 2020 a setiembre 2021 y que se comenzó a devolver en el ajuste tarifario de julio 2022. Al momento de iniciar la devolución en julio, se consideraron los volúmenes proyectados de 12 meses, por lo tanto, la devolución en esta instancia de octubre debería considerar 9 meses proyectados, entendiendo que ya se realizaron 3 meses de devolución. A su vez, se cerró un nuevo fondo de devolución que surge de las diferencias de precios en el año móvil agosto 2021 a setiembre 2022, que se comenzaría a devolver en este ajuste, considerando 12 meses. En definitiva, los dos fondos se devuelven por separado, surgiendo dos componentes de devolución distintos, que se sumarían a los efectos de incorporarlo en tarifa.

La segunda opción surge a pedido de la empresa, en la nota presentada el 15/09/2022; el planteo sería sumar ambos fondos mencionados y devolverlo de manera conjunta en 12 meses a partir de este ajuste, generándose un único componente de devolución que se vuelca en la tarifa.

❖ **Componente primera opción:**

- Componente por primer fondo a devolver en 9 meses: 0,09473 USD/M3
- Componente por segundo fondo a devolver en 12 meses: 0,18178 USD/M3
- Suma simple a volcar en tarifa: **0,27650 USD/M3**

❖ **Componente segunda opción:**

- Suma de fondos y único componente a 12 meses: **0,23368 USD/M3**

En la segunda opción, el componente es menor debido a que se consideran mayor cantidad de meses para la misma cantidad de dinero a devolver a la empresa, por lo tanto ocasiona un menor aumento en la tarifa.

e) En función de lo establecido por la normativa fiscal vigente<sup>3</sup>, se mantiene la presentación desagregada como componente no gravado por el IVA del importe correspondiente al gravamen establecido por la República Argentina.

Se aplica la normativa establecida por la República Argentina, de acuerdo con el Decreto 488/2020 de Presidencia de la Nación Argentina.

### **1.2. Transporte por gasoducto (servicio del Gasoducto Cruz del Sur)**

No corresponde ajuste en el monto unitario en dólares en el servicio de transporte en el sur (Gasoducto Cruz del Sur); se mantiene la tarifa máxima establecida en julio 2022 (tarifa firme vigente<sup>4</sup>: USD/m<sup>3</sup> 0,072644 por cargo por reserva de capacidad y USD/m<sup>3</sup> 0,010897 por unidad de gas transportada).

## **2. Valor Agregado de Distribución Estándar de Gas (VADEG)**

No corresponde realizar el ajuste de acuerdo al PPI (Producer Price Index) de EEUU, el que se mantiene en 256,032 (valor preliminar de mayo 2022 incorporado en el ajuste de julio 2022).

## **3. Variaciones resultantes**

Los cargos variables, para el componente gravado, de las siguientes categorías de clientes, varían en dólares de EEUU, en relación a los vigentes a la fecha del último ajuste tarifario (julio 2022). Se presentan las variaciones para las dos opciones de devolución anteriormente planteadas.

### **3.1. Variaciones de la primera opción**

	<b>Variación Octubre 2022 / Julio 2022 (%)</b>	
<b>Residencial (R)</b>	4,29 %	
<b>General (P)</b>	<b>0 a 1000 m3</b>	<b>Más de 1000 m3</b>
	4,60 %	4,98 %

### **3.2. Variaciones de la segunda opción**

	<b>Variación Octubre 2022 / Julio 2022 (%)</b>	
<b>Residencial (R)</b>	1,36 %	
<b>General (P)</b>	<b>0 a 1000 m3</b>	<b>Más de 1000 m3</b>

<sup>3</sup> Decreto del Poder Ejecutivo N° 547/2008.

<sup>4</sup> Se mantiene el valor de la tarifa de GCDS vigente por el valor del PPI de mayo.

	1,46 %	1,58 %
--	--------	--------

Asimismo, cabe mencionar la variación sufrida en el precio del gas insumo importado desde Argentina para el período considerado, la cual se expone a continuación:

<b>Comparación precio gas insumo</b>	<b>M3</b>	<b>Mbtu</b>
Promedio precio tarifa Julio 2022	0,75667	20,5029
Promedio precio tarifa Octubre 2022	0,63561	17,2226
<b>Variación</b>	<b>-16 %</b>	

En coordinación con los técnicos de DNE adjuntamos propuesta de cuadros tarifarios a aplicarse desde el 01/10/2022 para la distribuidora de Gas de Montevideo S. A.

### **3. CONCLUSIONES**

Se presentan dos cuadros tarifarios, cada uno corresponde a una de las opciones explicadas anteriormente. La primera opción incluye una compensación de 0,27650 USD/M3; en cambio la compensación de la segunda opción es de 0,23368 USD/M3.

Uno de los cuadros debería aplicarse a partir del 01/10/2022 para la distribuidora Gas de Montevideo S. A.

## 4. ANEXOS

### Cuadro tarifario correspondiente al ajuste de octubre 2022, primera opción:

MONTEVIDEO GAS								
						En vigencia a partir de	01/10/2022	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)								
CATEGORIA/CLIENTE		En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por conexión				
R	14,07	1,525	0,035	226				
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión		
		0 a 1000 m3		más de 1000m3				
		Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)			
P	113,45	1,425	0,035	1,322	0,035	340		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
			0 a 5000 m3		más de 5000m3			
			Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)		
G	120,66	3,23	0,955	0,035	0,939	0,035	1000	
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido				
FD								
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (1)	SUBDISTRIBUIDORES			EXPENDEDORES GNC			
		Cargo por m3/día (4)			Cargo por m3/día (4)	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	
SBD - GNC								

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día. A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.

(1) Cargo fijo mensual

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:

G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)

FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)

Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

**Cuadro tarifario correspondiente al ajuste de octubre 2022, segunda opción:**

MONTEVIDEO GAS								
						En vigencia a partir de	01/10/2022	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)								
CATEGORÍA/CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América							
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por conexión				
R	14,07	1,482	0,035	226				
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión		
		0 a 1000 m3		más de 1000m3				
		Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)			
P	113,45	1,383	0,035	1,280	0,035	340		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
			0 a 5000 m3		más de 5000m3			
			Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)		
G	120,66	3,23	0,912	0,035	0,896	0,035	1000	
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido				
FD								
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (1)	SUBDISTRIBUIDORES			EXPENDEDORES GNC			
		Cargo por m3/día (4)				Cargo por m3/día (4)	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado
SBD - GNC								

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día. A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.

(1) Cargo fijo mensual

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:  
 G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)  
 FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)  
 Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.